GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Agricultura

DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
DPTO. DE MERCADO Y DESARROLLO
JRA/JSAD/RCC/BBP/MMH/CMH/MPA/JJC/GCP

ESTABLECE BONO DE RECONSTRUCCIÓN PARA COMUNAS DE LAS REGIONES DE VALPARAISO, O'HIGGINS, DEL MAULE, BIOBIO Y LA ARAUCANIA, POR SITUACIÓN DE CATASTROFE ORIGINADA POR TERREMOTO.

SANTIAGO, 23 MAR 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 432 **/ VISTOS**: La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Nº 1757 del 28 de diciembre del 2009, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado del presupuesto de INDAP para el año 2010; Decreto Supremo Nº 104 del 29 de enero de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título 1º de la Ley 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismos o catástrofes; Decreto Supremo Nº 150 del 27 de febrero del 2010 del Ministerio del Interior que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador B.O´Higgins, Maule, Bio Bio y la Araucanía; Resolución Exenta Nº 846 del 7 de Julio del 2009 del Director Nacional de INDAP que establece el nuevo Marco Institucional para situaciones de Emergencia y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213 y

CONSIDERANDO:

Que, es un hecho público y notorio que las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador B.O´Higgins, Maule, Bio Bio y la Araucanía, se vieron afectadas el día 27 de Febrero del 2010 por un sismo con características de terremoto que alcanzó una magnitud de 8,3 grados en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la escala de Mercalli, acompañado de tsunami en las costas de las regiones involucradas, provocando muertes y lesiones de personas, ocasionando derrumbes y daños de consideración en las viviendas, predios agrícolas, puentes, caminos y accesos públicos.

Que, la Presidenta de la República, a través del Decreto Supremo Nº 150 del 27 de febrero del 2010 del Ministerio del Interior señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador B.O´Higgins, Maule, Bio Bio y la Araucanía.

Que, la Ministra de Agricultura, a través de Resolución Exenta Nº 91 del 4 de marzo de 2010, define como emergencia agrícola a los efectos del sismo de gran magnitud que afecta a los productores agrícolas y habitantes rurales de localidades y comunas de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador B.O´Higgins, Maule, Bio Bio y la Araucanía

Que, el Director Nacional, a través de la Resolución Exenta Nº 323 del 4 de marzo de 2010, ha otorgado las primeras medidas de apoyo a los beneficiarios/as de INDAP, contempladas en el Plan Institucional para enfrentar esta catástrofe, consistente en un Bono de Emergencia Agrícola y un Bono de Emergencia para Obras Menores de Riego o Drenaje.

Que, el Comité de Gestión de Emergencia, en reunión de fecha 10 de marzo de 2010, y en atención a lo informado por la División de Fomento, ha evaluado positivamente apoyar la restitución total o parcial de los sistemas productivos agropecuarios de los beneficiarios de INDAP, afectados por el terremoto y ha recomendado al Director Nacional dictar una resolución exenta que apruebe el otorgamiento de un bono de reconstrucción de proyectos productivos en las regiones afectadas.

Que, la Ley Orgánica de INDAP establece entre sus funciones la de otorgar créditos e incentivos en situaciones de emergencia, calificadas como tal por el Director Nacional, sin que estos incentivos sean previamente reglamentados.

Que, en consecuencia con esta disposición jurídica y ante los hechos descritos en los considerandos anteriores, la Dirección Nacional de INDAP ha resuelto declarar y reconocer que la actual situación que afecta a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador B.O´Higgins, Maule, Bio Bio y la Araucanía, ha provocado una situación de emergencia que afecta directamente a los negocios agrícolas y actividad silvoagropecuaria de los(as) beneficiarios(as) de INDAP, lo cual hace necesario y pertinente que este Servicio acuda en su ayuda, especialmente de aquellos clientes y usuarios(as) que no disponen de recursos para enfrentar estos hechos.

Que, la Resolución Exenta Nº 1757, ya individualizada en los vistos, considera dentro de las transferencias al sector privado del Presupuesto de INDAP, líneas de acción para situaciones de emergencia como las descritas en estos considerandos.

RESUELVO:

1. Establécese un Bono de Reconstrucción para restituir total o parcialmente los sistemas productivos agropecuarios, de los pequeños/as productores agrícolas y/o campesinos/as, que se vieron afectados por el terremoto y tsunami en las Regiones individualizadas en el Considerando, hasta un monto total de $2.200.000 (dos millones doscientos mil) por beneficiario.

2. Estos recursos podrán ser entregados solo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) de las regiones señaladas, que cumplan con los requisitos para ser clientes o usuarios de INDAP, en conformidad al Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la condición de cliente de INDAP, aprobado por Resolución Exenta del Director Nacional Nº 615 de fecha 18 de mayo del 2009, y que han sido afectados por las consecuencias del terremoto y/o tsunami, con resultado de daños y/o pérdidas en sus explotaciones o perjuicios en sus negocios pecuarios y agrícolas.

3. El procedimiento operativo para el entrega de este Bono de Reconstrucción es el siguiente;

I. Demanda del Bono y Verificación del daño

Los postulantes deberán presentar una carta solicitud a INDAP en el que tendrá carácter de declaración jurada simple (formato proporcionado por INDAP), donde declare que cumple con las condiciones de ser beneficiarios de INDAP (sea cliente o usuario) y registre detalladamente los daños sufridos en su sistema productivo y el incentivo que solicita a INDAP para reparar sus proyectos productivos. (Anexo Nº 1 "Declaración Jurada Simple y Solicitud de incentivos").

El plazo máximo para postular será de 60 días corridos desde la fecha de la presente Resolución Exenta que aprueba la aplicación de este Bono.

INDAP, deberá proceder a verificar los antecedentes administrativos y posteriormente en terreno, ratificar o establecer la magnitud de daños que sufrió el agricultor producto de los incendios forestales.

Cuando se trate de usuarios que hayan perdido o sufrido daños a inversiones hechas con otros programas de INDAP, se procederá a revisar el proyecto original y sobre esta base se verificará en terreno el daño. Cuando se trate de clientes, donde no existen inversiones hechas con otros programas de INDAP y por tanto no hay existencia de proyecto original, se verificará directamente en terreno los daños.

En ambas situaciones se utilizará el Anexo Nº 2, para dejar constancia de:

- Identificación del cliente.
- Antecedentes del sistema productivo predial.
- Identificación de daños y/o pérdidas.

En caso que la situación de daños amerite analizar la sustitución de un rubro por otro, será necesario hacer un análisis bajo el Formulario de Proyectos del Programa de Desarrollo de Inversiones que permita analizar técnica y económicamente la nueva alternativa que se desea implementar.

II. Selección de postulantes y asignación de recursos.

Todos los antecedentes recabados se presentarán al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área, quien determinará la pertinencia técnica de lo declarado por el productor a la luz de los efectos negativos producidos y daños verificados en terreno, las inversiones a realizar o ratificará lo solicitado por el productor para reponer su sistema productivo, recomendando al Jefe de Área la aprobación de la demanda y el monto del incentivo o su rechazo, según sea el caso.

El Jefe(a) de Área respectivo, aprobará la asignación de los recursos consignados, mediante una Resolución Exenta, citando la presente resolución.

III. Modalidades de Entrega de los Bonos

La Dirección Regional dispondrá la entrega de los recursos al Área correspondiente para hacer frente al pago de estos incentivos.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, una inicial por el 50% del incentivo aprobado al cliente o usuario, sin que necesariamente haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Para entregar la segunda parcialidad, los clientes o usuarios deberán presentar la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad y/o la ejecución de las inversiones bonificadas. El respaldo de la segunda cuota deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la segunda cuota.

El cliente o usuario deberá respaldar los gastos correspondientes al uso de los recursos entregados, para estos efectos, boletas, facturas, contratos y declaraciones juradas servirán para respaldar la inversión realizada.

En el caso de la declaración jurada, esta podrá ser aceptada por la respectiva Área, en casos calificados y excepcionales, y/o para justificar gastos en mano de obra. En ningún caso se cancelará la mano de obra del propio productor afectado en la reparación de su propio proyecto productivo.

IV. Supervisión de las inversiones

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al cliente, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará al 5% de los beneficiados.

Esta Dirección Nacional asigna y autoriza a los Directores Regionales de INDAP de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador B.O´Higgins, Maule, Bio Bio y la Araucanía a utilizar para este efecto, los montos asignados a su respectiva Región, los que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria 24.01.404.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECTOR NACIONAL

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA PARTES - INDAP

Encargado de Oficina de Partes

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE FOMENTO, DPTO. DE MERCADO Y DESARROLLO, DIVISIÓN GESTION ESTRATÉGICA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION DE GESTION Y CALIDAD, DIRECCIÓN DE INDAP REGIÓN METROPOLITANA, VALPARAISO, O'HIGGINS, MAULE, BIOBIO Y ARAUCANIA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

Formulario Nº 1 – Individual
DECLARACION JURADA Y SOLICITUD DE INCENTIVOS
BONO DE RECONSTRUCCION POR TERREMOTO

A Sr.(a) Jefe(a) de Area

_____

Yo,
Cédula de Identidad Nº
Con domicilio en Sector..... **Comuna** .....

Solicito se me otorgue ayuda para paliar los daños ocurridos en mi predio, explotación agropecuaria e infraestructura como consecuencia del terremoto del 27 febrero de 2010.

A la vez declaro:

1. Que cumplo con los requisitos para ser calificado como beneficiario(a) al tenor de las definiciones contenidas en la Ley 18.910, Orgánica de INDAP modificada por la Ley 19.213, esto es:

Se entenderá por beneficiario(a) de INDAP

"Pequeño Productor Agrícola o Pequeña Productora Agrícola, es la persona natural que explota una superficie no superior a las 12 Hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.
"Campesino o campesina es la persona natural que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia".

2. Mi predio y/o negocio silvoagropecuria, ha sufrido las consecuencias del terremoto, expresadas en daños y pérdidas en infraestructura, capital de trabajo y/o mejoras productivas.

3. No cuento con recursos económicos suficientes para enfrentar esta situación.

Mi requerimiento consiste en:

A. **BONO DE RECONSTRUCCION**: (Definir el bien o servicio y su finalidad). .....Por un monto de:

De recibir los incentivos establecidos para estos efectos por INDAP, me comprometo a hacer un buen uso de ellos, rindiendo los gastos cuando se me solicite. Finalmente, me comprometo a otorgar a INDAP y a los organismos contralores respectivos, las facilidades para verificar el uso de los incentivos entregados, y me obligo a devolver a INDAP la totalidad de los recursos recibidos en caso que los antecedentes declarados resultasen falsos o adulterados o hiciere un uso distinto al autorizado.

En, ..., 2010.

_____
Nombre y Firma del Agricultor(a)

B. **RECEPCION**: En este mismo acto declaro haber recibido a plena conformidad los recursos del incentivo, los productos o servicios, insumos y otros apoyos contemplados en el Bono de Emergencia Agrícola y/o Incentivo de Riego que me beneficia:

En, ..., 2010

_____
Nombre y Firma del Agricultor(a)

Formulario Nº 2 – Individual

FICHA DE SOLICITUD BONO DE RECONSTRUCCION

REGION	AREA	COMUNA	FECHA	Nº SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

NOMBRE				
RUT Nº		SEXO	M	F
FECHA DE NACIMIENTO				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD				

HA SIDO USUARIO OTROS PROGRAMAS DE INDAP	PROGRAMA	
	AÑO	
	RUBRO FINANCIADO	
	SUPERFICIE	

IDENTIFICACIÓN DEL FORMULADOR (A) DE LA SOLICITUD (SI ES DISTINTO DEL AGRICULTOR)

NOMBRE	
RUT Nº	
INSTITUCIÓN	

ANTECEDENTES DE LA EXPLOTACIÓN

ESPECIE / CULTIVO	VARIEDAD	SUPERFICIE

A. DESCRIPCION DEL DAÑO O PÉRDIDA:

B. DESCRIPCION DE LA INVERSION A REPONER

INVERSION A EJECUTAR	**DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DEL TRABAJO U OBRA A EJECUTAR**	**VALOR POR ITEM DE DESCRIPCION ($)**
		VALOR TOTAL: